Resolución Nro. 0464
(13 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REASIGNA LA SUPERVISIÓN DE UN CONTRATO"

El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES de Ocaña, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Decreto No. 000691 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador de Norte de Santander, a través del cual se efectuó su nombramiento como Gerente, y conforme al Acta No. 14824 mediante la cual tomó posesión del cargo el día 01 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el día veintiocho (28) de enero de 2026, la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES suscribió el Contrato No. 049-2026 con la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES HACARITAMA, identificada con NIT No. 890.505.424-7, cuyo objeto es: "SUMINISTRAR COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y APARATOS DE COMBUSTIÓN INTERNA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES", por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).

Que, conforme a lo registrado en la plataforma SECOP II y en los estudios previos del proceso contractual, se designó como supervisor del contrato al funcionario NADIN QUINTERO RUEDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.904.375 quien se desempeña en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 1.

Que, el artículo 5 del Acuerdo No. 004 de 2014, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, establece que la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, así como para celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la entidad, sin perjuicio de la facultad de delegación prevista en la Ley 489 de 1998.

Que, en virtud de lo anterior, es potestad del Gerente asignar, reasignar o reasumir la supervisión de los contratos celebrados por la entidad, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las necesidades del servicio.

Que, en atención a la naturaleza del contrato y con el fin de garantizar un adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero, se considera procedente reasignar la supervisión del Contrato No. 049-2026 a la Subdirección Administrativa y Financiera, en cabeza de la doctora NURY ESTHER CUÉLLAR SARABIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.379.047.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reasignar la supervisión del Contrato No. 049-2026 a la doctora NURY ESTHER CUÉLLAR SARABIA, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme a la normatividad vigente y al Manual de Supervisión de la entidad.

Calle 7 No. 29-144 Barrio La Primavera PBX (097) 5636330 – fax: 5611435
Urgencias 5611940 E-mail: gerencia@heqc.gov.co Web: Código Postal 546551
Ocaña, Norte de Santander

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ocaña, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

ELMER TAMAYO JAIMES
Gerente

Proyectó: Harlon David Vargas Castilla –Asesor Jurídico Subproceso de Contratación.
Revisó: Freddy José Páez Sarmiento – Coordinador Jurídico Subproceso de Contratación.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No. 0464 DE 2026

En el municipio de Ocaña, Norte de Santander, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), se hizo presente en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES la señora NURY ESTHER CUÉLLAR SARABIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.379.047, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, con el fin de surtir diligencia de notificación personal del contenido de la Resolución No. 0464 de fecha trece (13) de mayo de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REASIGNA LA SUPERVISIÓN DE UN CONTRATO".

Acto seguido, se le informa el contenido íntegro del acto administrativo en mención, haciéndole entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, se le hace saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, ante el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Leída la presente acta, se firma por quienes en ella intervinieron, en señal de aceptación de la notificación surtida.

EL NOTIFICADO

NURY ESTHER CUÉLLAR SARABIA
C.C. No. 60.379.047

EL NOTIFICADOR

ELMER TAMAYO JAIMES
Gerente

Proyectó: Harlon David Vargas Castilla –Asesor Jurídico Subproceso de Contratación.
Revisó: Freddy José Páez Sarmiento – Coordinador Jurídico Subproceso de Contratación.

CONSTANCIA DE RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA

En el municipio de Ocaña, Norte de Santander, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), la suscrita NURY ESTHER CUÉLLAR SARABIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.379.047, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, deja constancia expresa de que:

Que en la fecha le fue notificada personalmente la Resolución No. 0464 de trece (13) de mayo de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REASIGNA LA SUPERVISIÓN DE UN CONTRATO", cuyo contenido conoce en su integridad.

Que, de manera libre, voluntaria y expresa, renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo notificado, así como a la interposición de los recursos que contra el mismo proceden, manifestando su aceptación integral.

En consecuencia, se entiende que el acto administrativo queda en firme a partir de la suscripción de la presente constancia.
Para constancia, se firma:

NURY ESTHER CUÉLLAR SARABIA
C.C. No. 60.379.047

Proyectó: Harlon David Vargas Castilla –Asesor Jurídico Subproceso de Contratación.
Revisó: Freddy José Páez Sarmiento – Coordinador Jurídico Subproceso de Contratación.